



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 028 - 2024

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

AS

Página 1 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustibles (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que a través de la resolución No. 73-17 dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).



Página 2 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que la indicada resolución No. 73-17, indica en su artículo primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue promulgada la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, cuyo artículo 20 establece que *"el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) será el órgano regulador para el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas en materia de hidrocarburos, quedando habilitado para especificar y graduar -por vía reglamentaria- las infracciones o sanciones legalmente establecidas"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la

ATS

Página 3 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la resolución No. 039-21 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II (Combustibles Líquidos-GNV) y categoría III (GLP-GNV), hasta la conclusión del Registro Nacional de Estaciones de Expendio.

CONSIDERANDO: Que mediante la resolución No. 312-2022, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificó la indicada resolución No. 039-21, a los fines de incluir dentro de las excepciones contemplada en dicha resolución: *"e) Cualquier extensión o tramo realizada a una red primaria o troncal, distinta a las mencionadas en los literales a, b, c o d que sea construida o ampliada por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*.

CONSIDERANDO: Que mediante la resolución No. 086-2023 de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), levanto en algunas demarcaciones geográficas y en las cantidades indicadas en dicha resolución, la suspensión temporal de las Evaluaciones Técnicas de Funcionalidad de Terreno, que tengan por objeto el inicio de trámites de obtención de permisos, instalación y operación de nuevos proyectos de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), estaciones mixta categoría II (combustibles líquidos y Gas Natural), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y estaciones mixta categoría III (GLP y Gas Natural), contenida en las indicadas resoluciones No. 039-21 y 312-2022.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Resolución No. 266-2023 emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordenó el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, continuando la suspensión para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.



Página 4 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, solicitó la realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, para un proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Salinas Cabral, cruce Las Salinas, provincia Independencia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en atención a la solicitud formulada la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, realizó en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ditracom Salinas Barahona*", a ubicarse en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 116995 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), comunicó a la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ditracom Salinas Barahona*", a ubicarse en la Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, coordenadas: E1.256428.09 N1.2022456.45; E2.256527.80 N2.2022494.04; E3.256547.08 N3.2022450.13; E4.256465.41 N4.2022394.88.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00, Tributaria de Hidrocarburos que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos

AS

Página 5 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18 que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

7/15

Página 6 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La resolución No. 039-21 ordenó la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Incluyendo categoría II (combustibles líquidos-GNV) y categoría III (GLP-GNV), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), modificada por las resoluciones Nos. 312-2022 y 086-2023.

VISTA: La resolución No. 312-2022, que modifica la indicada resolución No. 039-21, e incluye dentro de las excepciones contemplada en dicha resolución, cualquier extensión o tramo realizado a una red primaria o troncal, distinta a las mencionadas en los literales a, b, c o d que sea construida o ampliada por el ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La resolución No. 086-2023 que levanta en algunas demarcaciones geográficas y en las cantidades indicadas en dicha resolución, la suspensión temporal de las Evaluaciones Técnicas de Funcionalidad de Terreno, que tengan por objeto el inicio de trámites de obtención de permisos, instalación y operación de nuevos proyectos de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), estaciones mixta categoría II (combustibles líquidos y gas natural), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y estaciones mixta categoría III (GLP y Gas Natural), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. 265-2023, que unifica los cargos por servicios que presta este ministerio respecto de los productos derivados del petróleo a través de la Dirección de Combustibles dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 266-2023 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordena el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, y la mantiene para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno emitido en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ditracom Salinas Barahona*", a ubicarse en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 116995 de fecha once (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a través del cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), hace de conocimiento el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ditracom Salinas Barahona*", a ubicarse en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, coordenadas: E1.256428.09 N1.2022456.45; E2.256527.80 N2.2022494.04; E3.256547.08 N3.2022450.13; E4.256465.41 N4.2022394.88, propiedad de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-124016 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la sociedad **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, debidamente representada por el señor Elvin Alberto Tejada Batista, en su calidad de gerente, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana.


Página 8 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100009706 y del recibo de ingreso No. 5183 ambos de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020); Acta y nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023); certificado de Registro Mercantil No. 86960PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo; certificado de renovación registro de Nombre Comercial "*Distribuidora y transporte de Combustibles FFR (DITRACOM)*", No. 327646, emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0423003217260, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, se encuentra registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo el No. 1-30-87017-9.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0223954989651 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 3863205 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

Página 9 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del informe realizado por la auditora independiente señora Martina Santana Eusebio, correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2), con sus anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del certificado de título No. 3363 del inmueble identificado como parcela 317, distrito catastral No. 2, que tiene una superficie de dos (2) hectáreas, setenta y cuatro (74) áreas, cincuenta y nueve (59) centiáreas, ubicado el municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, emitido en fecha veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el Registro de Títulos, mediante el cual se declara titular del derecho de propiedad el señor JOSÉ LUCIA CARRASCO.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Neyba, en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual certifica que el inmueble identificado como parcela 317, distrito catastral No. 2, que tiene una superficie de 27,459.00 metros cuadrados, matrícula 3001027849, ubicado en municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, es propiedad del señor JOSÉ LUCIA CARRASCO.

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como parcela 317, distrito catastral No. 2, que tiene una superficie de 6,220.21 metros cuadrados, ubicado en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra suscrito entre el señor JOSÉ LUCIA CARRASCO RUÍZ y la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.** sobre una porción de terreno de 6,220.21 metros cuadrados, dentro del inmueble identificado como parcela 317, distrito catastral No. 2.

VISTO: El original del oficio No. 0224 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado No. E-0192, para fines de evaluación con la normativa vigente aplicable, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de


Página 10 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Ditracom Salinas Barahona*", a ubicarse en la carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, coordenadas: E.2022456.45 N.256428.09, formulada por la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**

VISTOS: los documentos que conforman el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM) S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-87017-9, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la a carretera Cabral-Duvergé, cruce Salinas Cristóbal, municipio Duvergé, provincia Independencia, República Dominicana, coordenadas: E1.256428.09 N1.2022456.45; E2.256527.80 N2.2022494.04; E3.256547.08 N3.2022450.13;E4.256465.41 N4.2022394.88.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).


Página 11 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de Combustible Líquidos (Gasolina y Diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 265-2023, mediante la cual se unifican los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y

AS

Página 12 de 13

2024 / DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO DITRACOM SALINAS-BARAHONA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo, a través Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tabla II, literal A, numeral 4, el monto a pagar por la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, por concepto de autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FFR (DITRACOM), S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
VB